

- - - En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las doce horas del día dieciséis de marzo del dos mil cuatro, en las oficinas administrativas que ocupa la Rectoría de la Universidad de Sonora, se encuentran reunidos los C.C. DR. PEDRO ORTEGA ROMERO y LIC. FRANCISCO MORENO CALLES, el primero de ellos en su carácter de Rector y Representante Legal de la Universidad y el segundo de ellos en su carácter de Secretario General y Representante Legal del Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Universidad de Sonora, ambas partes manifiestan haber llegado a un acuerdo para tener por revisado el Contrato Colectivo de Trabajo que existe celebrado entre las mismas, por lo tanto, con el fin de dejar constancia de ello, han decidido celebrar un convenio que se sujeta a las siguientes: - - - -

- - - - - **CL A U S U L A S** - - - - -

PRIMERA.- La Universidad de Sonora y el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Universidad de Sonora, se reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con que comparecen a la celebración de este convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar. - - - - -

SEGUNDA.- Universidad y Sindicato convienen en que todos y cada uno de los niveles salariales que integran el tabulador del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, se incrementarán en un 3.8% en forma directa al salario tabular. El incremento salarial mencionado se otorga con efectos a partir del día veinte de marzo del dos mil cuatro. Los niveles salariales mencionados, con el incremento quedan como sigue:

NIVEL	SUELDO ACTUAL	SUELDO CON INCREMENTO
NIVEL 1	3,156.54	3,276.49
NIVEL 2	3,240.02	3,363.14
NIVEL 3	3,340.45	3,467.39
NIVEL 4	3,607.84	3,744.94
NIVEL 5	3,717.41	3,858.67
NIVEL 6	4,096.98	4,252.66
NIVEL 7	4,621.98 <i>4261.98</i>	4,423.93
NIVEL 8	4,635.02	4,811.15
NIVEL 9	5,196.05	5,393.50

- - - los niveles salariales de los Técnicos y Profesionales con el incremento quedan de la manera siguiente:

NIVEL	SUELDO ACTUAL	SUELDO CON INCREMENTO
NIVEL 7 A	4,475.08	4,645.13
NIVEL 7 B	4,743.58	4,923.84
NIVEL 7 C	5,028.20	5,219.27
NIVEL 8 A	4,866.77	5,051.71
NIVEL 8 B	5,158.78	5,354.81
NIVEL 8 C	5,468.31	5,676.10
NIVEL 9 A	5,455.86	5,663.18
NIVEL 9 B	5,783.21	6,002.97
NIVEL 9 C	6,130.20	6,363.15

TERCERA.- La Universidad de Sonora con el fin de dar cumplimiento al compromiso de apertura de subniveles a la estructura del tabulador establecido en el convenio de revisión salarial de marzo del 2003, acuerda con el sindicato el siguiente procedimiento: **a)** Abordar en una primera etapa, los requisitos y funciones para los subniveles de los siguientes puestos: Bibliotecario, Secretarias, Intendencia, Vigilancia, Oficiales y Auxiliares de Mantenimiento, entre los meses de marzo y julio de 2004; **b)** Para el resto de los puestos, quedará a criterio de la Comisión Mixta del Tabulador la calendarización de la discusión y aprobación de los requisitos y funciones para nuevos subniveles; **c)** La Universidad de Sonora se compromete a que, en función de sus posibilidades financieras, iniciará la aplicación de los nuevos subniveles tabulares que hayan sido aprobados conforme a la calendarización establecida por la comisión mixta, priorizando aquellas funciones ligadas a las actividades sustantivas y **d)** El mismo procedimiento se aplicará en las demás categorías.-----

----- Para el caso de las solicitudes pendientes de retabulación, las partes acuerdan que en un plazo no mayor de 30 días a partir de la firma del presente convenio, la Comisión Mixta del Tabulador revisará y resolverá sobre cada caso particular.-----

CUARTA.- La Universidad aplicará a las cláusulas de monto fijo los recursos equivalentes al **1.0%** sobre los actuales salarios tabulares, para que sea distribuido entre dichas cláusulas, por lo que a partir del 20 de marzo en curso, se modifican los montos de las siguientes prestaciones, para que queden como sigue:

NOMBRE DE LA PRESTACION	MONTO	CON AUMENTO
Fondo de Ahorro (Cláusula 76)	1,800,000.00	2,000,000.00
Bono 10 de mayo (Cláusula 82)	1,100.00	1,400.00
Fondo apoyo p/crédito de vivienda (Clá.73)	200,000.00	250,000.00
Festejos (Cláusula 105)	150,000.00	200,000.00
Distribuidos en:		
Posada diciembre	75,000.00	90,000.00
Día Internacional de la mujer	10,000.00	20,000.00
Día del trabajador universitario	35,000.00	45,000.00
Día de las madres y posada infantil	30,000.00	45,000.00
Ayuda para funeral (Cláusula 63)	230,000.00	280,000.00
Apoyo a Asesoría (Cláusula 106)	7,000.00	9,000.00

QUINTA.- la Universidad acepta la basificación de 31 plazas para que el Sindicato proponga el personal que, cumpliendo con los requisitos establecidos para cada una de ellas, las cubra de manera definitiva. Dichas plazas son las siguientes:

- - - UNIDAD REGIONAL CENTRO:

MATEMATICAS	1 CONSERJE
MATEMATICAS	1 SECRETARIA
FISICA	1 CONSERJE
ING. INDUSTRIAL	1 CONSERJE
SOCIOLOGIA	1 CONSERJE
BELLAS ARTES	3 CONSERJES
LENGUAS EXTRANJERAS	2 CONSERJES
LETRAS Y LINGÜÍSTICA	1 CONSERJE
EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	1 AUXILIAR DE OFICINA (Archivo Histórico).
CENTRO DE LAS ARTES	1 CONSERJE
DESARROLLO ACADEMICO	2 CONSERJES
DESARROLLO ACADEMICO	3 BIBLIOTECARIOS (Sujetos a la adscripción, horario y jornada que se establezca en el Sistema Institucional Bibliotecario).
CONSERVACION	2 JARDINEROS
CONSERVACION	5 VIGILANTES
SERVICIOS ESCOLARES	1 SECRETARIA

- - - UNIDAD NORTE CABORCA

2 CONSERJES
1 AUXILIAR DE MANTENIMIENTO

- - - UNIDAD SUR NAVOJOA

2 CONSERJES

- - - Las jornadas, el horario, así como la adscripción correspondiente a cada plaza estarán sujetas a lo que determine la Universidad, de acuerdo a sus necesidades. -----

SEXTA.- La Universidad pondrá a disposición del sindicato la cantidad de \$1,500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil Pesos 00/100 M. N.), para que este adquiera un Seguro de Gastos Médicos Mayores, en el entendido de que la organización sindical y los trabajadores aportarán cada una de las partes una cantidad similar. Las características de este seguro serán analizadas a través de una Comisión Mixta nombrada por ambas partes, en el entendido de que esta cantidad se aporta por la Universidad por esta única ocasión y exclusivamente para la adquisición de este seguro.-----

SEPTIMA.- la Universidad se compromete a informar en tiempo y forma al Sindicato sobre los trabajos de Conservación y Mantenimiento que se requieran realizar en la Universidad, esto con el fin de que el Sindicato proporcione a los trabajadores que se encuentren en aptitud de realizarlos, lo anterior con el propósito de dar debido cumplimiento a la cláusula 7 del Contrato Colectivo de Trabajo.-----

OCTAVA.- La Universidad acepta informar al Sindicato con un mes de anticipación al inicio del ciclo escolar, el número de becas totales que cada escuela incorporada proporciona, asimismo acepta nombrar una Comisión Especial que regule el otorgamiento de la prestación de Becas en estas Escuelas, en caso de que el número resultante de becas que correspondan al STEUS sea superior al número de solicitantes.-----

NOVENA.- En lo que corresponde a la cláusula 61 del Contrato Colectivo de Trabajo, la Universidad incrementará el costo de la Póliza anual de Seguro de Vida de Grupo, a una suma asegurada de **\$200,000.00 (doscientos mil pesos)**.-----

DECIMA.- En lo que corresponde a la cláusula 70 relativa al Bono de Asistencia Completa, además de lo previsto en la citada cláusula, la Universidad acepta incluir como caso de excepción la incapacidad médica por motivo de intervención quirúrgica del trabajador, la cuál deberá acreditarse oportunamente mediante constancia médica debidamente expedida por ISSSTESON, en la inteligencia que este caso de excepción tendrá vigencia a partir del 20 de marzo de 2004.-----

DÉCIMA PRIMERA.- La Universidad y el Sindicato realizarán conjuntamente, en lo que resta del presente año, gestiones para la reubicación de las actuales oficinas sindicales a un local céntrico, que para tal efecto adquiera la Universidad.-----

DECIMA SEGUNDA.- La Universidad otorgará a la Delegación del Campo Agrícola por conducto del Comité ejecutivo, una ayuda económica anual equivalente a la cantidad de **\$5,000.00 (cinco mil pesos)** para sufragar gastos de actividades deportivas de esa Delegación.-----

DECIMA TERCERA.- la Universidad por esta única ocasión, adelantará el pago de los días económicos no disfrutados y el bono de asistencia completa, en la segunda quincena de marzo del año en curso-----

DECIMA CUARTA.- la Universidad ha avanzado en la gestión de recursos para iniciar operaciones en el área de radio y televisión, por lo tanto la Dirección de Comunicación ha presentado un Proyecto de Reestructuración Funcional y Administrativa que implica una actualización de los diversos puestos actualmente adscritos al área de Televisión, de acuerdo al nuevo sistema de producción, el cual se entiende como un medio incluyente donde participarán trabajadores, académicos y alumnos de la Universidad. Ésta actualización de los perfiles de los puestos antes mencionados se hará de manera conjunta entre la Universidad y el Sindicato, a través de la Comisión Mixta de Tabulador y dentro del marco de calidad y eficiencia que actualmente demanda la Institución, así como de los requerimientos de la nueva tecnología. El mencionado Proyecto de Reestructuración funcional del área de Televisión, contempla para el presente año los siguientes aspectos:



Adquisición de equipo y adecuaciones técnicas, Establecimiento de Convenios entre la Universidad y otras instituciones, Reestructuración de puestos y aspectos de capacitación e Impulso a la programación. - - - - -

DECIMA QUINTA.- La Universidad está analizando la posibilidad de instalar un nuevo módulo de ISSSTESON con la atención de un nuevo médico, adicional a los que ya existen. - - - - -

DÉCIMA SEXTA.- Las partes acuerdan en que el clausulado que no ha sido modificado en la presente revisión, conserva su vigencia en los términos de su redacción. - - - - -

DÉCIMA SEPTIMA.- Ambas partes acuerdan llevar a cabo reuniones periódicas para la evaluación del cumplimiento del presente convenio. - - - -

DÉCIMA OCTAVA.- Las partes convienen que en un plazo de 30 días a partir de la firma del presente Convenio, se conformará una Comisión Mixta de estilo para que revise el ordenamiento de las Cláusulas que integran el Contrato Colectivo de Trabajo vigente por el periodo 2004-2006. - - - - -

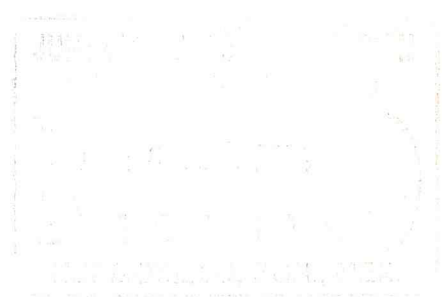
DÉCIMA NOVENA.- Las partes comparecientes manifiestan que en los términos de las cláusulas anteriores han convenido la revisión integral del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre ellas, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 399 y 399 bis de la Ley Federal del Trabajo, por lo cual de común acuerdo lo depositan en la Junta, solicitando que el mismo sea sancionado en todos sus términos y elevado a la categoría de cosa juzgada, ya que en él no se contiene renuncia de derechos, ni aspectos que vayan en contra de la moral y las buenas costumbres. Por otra parte, el Sindicato compareciente, por conducto de su Secretario General, manifiesta que en virtud de haber llegado a un acuerdo con la Universidad de Sonora, mediante el cual queda satisfecho el interés profesional de sus agremiados, solicita que se agregue un tanto de este convenio al expediente del Contrato Colectivo de Trabajo.

POR LA UNIVERSIDAD

**DR. PEDRO ORTEGA ROMERO
RECTOR**

POR EL SINDICATO

**LIC. FRANCISCO MORENO CALLES
SECRETARIO GENERAL**



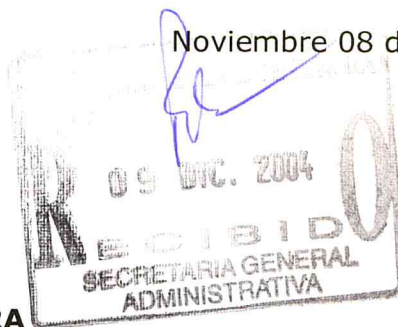


EL SABER DE MIS HIJOS
HARÁ MI GRANDEZA

UNIVERSIDAD DE SONORA

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Noviembre 08 de 2004



DR. PEDRO ORTEGA ROMERO
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA
PRESENTE.-

En relación a la retabulación de la categoría de Bibliotecario, hacemos de su conocimiento que la propuesta, se deriva de convenir con el STEUS en **CONVENIO DE REVISION SALARIAL DE 20 DE MARZO DE 2003 (cláusula cuarta)**: compromiso de presentar una propuesta integral de tabulador. Se establece analizar requisitos, funciones, calidad, ampliación de la jornada de trabajo, experiencia, entre otros, para ciertos puestos del tabulador, en un término de 180 días contados a partir de la firma del citado convenio. Para dar cumplimiento a este compromiso, durante la revisión contractual del presente año (**cláusula tercera convenio de revisión contractual**) se acuerda abordar, en una primera etapa, los requisitos y funciones de BIBLIOTECARIOS, secretarias, intendencia, vigilantes y oficiales de mantenimiento, entre los meses de marzo y julio de 2004.

Con fecha del 29 de junio de 2004 se firma acta de acuerdo, de la Comisión Mixta del Tabulador (anexa), donde se modifican requisitos y funciones de los BIBLIOTECARIOS, pasando del nivel 348 al nivel 349 del Tabulador. Se acuerda, también, modificar su jornada de trabajo de seis a siete horas, de acuerdo a la cláusula 36 y 37 del contrato colectivo.

El mes de Septiembre la Dirección de Recursos Humanos presentó ante la Secretaría General del STEUS, la propuesta de Convenio de Retabulación para la categoría de Bibliotecario, el cual contiene los mismos puntos acordados a través de la comisión mixta de tabulador.

A lo largo de diversas pláticas entre la Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Desarrollo Académico y el Comité del Steus y previos ajustes en la asignación de los subniveles tabulares correspondientes a cada bibliotecario, se da por aprobada en el mes de noviembre, por lo cual la Dirección de Recursos Humanos establece como fecha efectiva el 16 de noviembre del 2004.



EL SABER DE MIS HIJOS
HARÁ MI GRANDEZA

UNIVERSIDAD DE SONORA

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

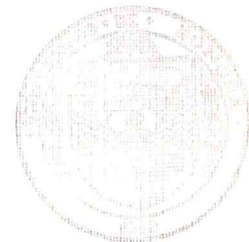
La referida propuesta implica una modificación en los importes mensuales en nómina, tal como se detalla en el anexo.

Solicitud del STEUS: que el pago de la retabulación se haga efectiva a partir del 16 septiembre del presente.

Sin otro particular por el momento, esperando que la presente información le sea de utilidad, quedo de Usted para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE
"El saber de mis hijos hará mi grandeza"


FRANCISCO JAVIER PARRA VERGARA
DIRECTOR



EL SABER DE MIS HIJOS
HARÁ MI GRANDEZA
Dirección de Recursos
Humanos

C.c.p. M.C. Arturo Ojeda de la Cruz, Secretario General Administrativo.
C.c.p. Expediente / minutario

los incrementos a que se refiere la cláusula segunda de este convenio partir del 20 de marzo del año en curso, de la siguiente manera:

NIVEL TAB.	SUELDO TABULAR ACTUAL	INCREMENTO DEL 4.3%
7 A	4,290.58	4,475.08
7 B	4,548.02	4,743.58
7 C	4,820.90	5,028.20
8 A	4,666.13	4,866.77
8 B	4,946.10	5,158.78
8 C	5,242.86	5,468.31
9 A	5,230.93	5,455.86
9 B	5,544.78	5,783.21
9 C	5,877.47	6,130.20



CUARTA.- Las partes convienen que en un plazo de 180 días contados a partir de la firma del convenio, la Universidad presentará una propuesta integral del tabulador donde se considerarán solamente las categorías A y B; para el caso de ciertos niveles se estudiará la justificación de un subnivel C. Para lo anterior, se analizarán los requisitos de funciones, complejidad, calidad, productividad, experiencia, escolaridad, rotatividad, ampliación de la jornada de trabajo y modificación de los periodos vacacionales, para ciertos puestos que integran el actual manual de puestos y funciones.

En este mismo período la Universidad presentará un programa integral de capacitación.

QUINTA.- La Universidad aplicará los recursos equivalentes al 1.5% sobre los actuales salarios tabulares, para que sea distribuido a la cláusula relativa a la despensa, por lo que a partir del 20 de marzo del año en curso, se modifica el monto de tal prestación, para que quede como sigue:

CLÁUSULA	NOMBRE DE LA PRESTACIÓN	Pago actual	Con el Incremento
81	DESPENSA	\$220.00	\$265.00

SEXTA.- PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES:

CLÁUSULA 72.- Educación especial.- Las partes convienen en que se adicione a la cláusula el siguiente párrafo:

La Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría del Trabajo de la Mujer serán la instancia encargada de revisar los casos particulares que se presenten para aquellos casos de deficiencia y discapacidad que requieran educación especial, para lo cual solicitará los dictámenes correspondientes de profesionales en la materia, sean éstos de instituciones públicas como el Iссsteson o similares. Una vez realizado el dictamen y si este indica que requiere atención especial, la



TERCERA.- La Universidad de Sonora con el fin de dar cumplimiento al compromiso de apertura de subniveles a la estructura del tabulador establecido en el convenio de revisión salarial de marzo del 2003, acuerda con el sindicato el siguiente procedimiento: **a)** Abordar en una primera etapa, los requisitos y funciones para los subniveles de los siguientes puestos: Bibliotecario, Secretarias, Intendencia, Vigilancia, Oficiales y Auxiliares de Mantenimiento, entre los meses de marzo y julio de 2004; **b)** Para el resto de los puestos, quedará a criterio de la Comisión Mixta del Tabulador la calendarización de la discusión y aprobación de los requisitos y funciones para nuevos subniveles; **c)** La Universidad de Sonora se compromete a que, en función de sus posibilidades financieras, iniciará la aplicación de los nuevos subniveles tabulares que hayan sido aprobados conforme a la calendarización establecida por la comisión mixta, priorizando aquellas funciones ligadas a las actividades sustantivas y **d)** El mismo procedimiento se aplicará en las demás categorías. - - - - -

- - - - - Para el caso de las solicitudes pendientes de retabulación, las partes acuerdan que en un plazo no mayor de 30 días a partir de la firma del presente convenio, la Comisión Mixta del Tabulador revisará y resolverá sobre cada caso particular. - - - - -

CUARTA.- La Universidad aplicará a las cláusulas de monto fijo los recursos equivalentes al **1.0%** sobre los actuales salarios tabulares, para que sea distribuido entre dichas cláusulas, por lo que a partir del 20 de marzo en curso, se modifican los montos de las siguientes prestaciones, para que queden como sigue:

NOMBRE DE LA PRESTACION	MONTO	CON AUMENTO
Fondo de Ahorro (Cláusula 76)	1,800,000.00	2,000,000.00
Bono 10 de mayo (Cláusula 82)	1,100.00	1,400.00
Fondo apoyo p/crédito de vivienda (Clá.73)	200,000.00	250,000.00
Festejos (Cláusula 105)	150,000.00	200,000.00
Distribuidos en:		
Posada diciembre	75,000.00	90,000.00
Día Internacional de la mujer	10,000.00	20,000.00
Día del trabajador universitario	35,000.00	45,000.00
Día de las madres y posada infantil	30,000.00	45,000.00
Ayuda para funeral (Cláusula 63)	230,000.00	280,000.00
Apoyo a Asesoría (Cláusula 106)	7,000.00	9,000.00

COMISION MIXTA DEL TABULADOR UNIVERSIDAD -S.T.E.U.S.
Comisión del Tabulador

En la Cd. De Hermosillo, siendo las 13:00 horas del día 29 de junio de 2004, en las oficinas que ocupa la Dirección de Recursos Humanos se reunió la Comisión Mixta del Tabulador UniSon-STEUS, estando presentes por parte de la Universidad, Octavio Enríquez, Francisca López González y Carlos Galindo Félix, por otra parte, Jacob Moreno Tarazón, Hugo César Márquez Flores y Horacio Manzo Valencia, representantes del Sindicato ante dicha Comisión.

La finalidad de la presente reunión es acordar la propuesta de reestructuración del Tabulador, referente a la apertura de subniveles salariales, establecidos en la revisión contractual del mes de marzo de 2004, para el puesto de Bibliotecario.

Se acuerda la modificación de los requisitos y funciones del puesto de Bibliotecario (se anexa descripción).

Se acuerda pasar el puesto de Bibliotecario de nivel 348 al nivel 349 del Tabulador de Técnicos y Profesionales del STEUS, considerando igual número de subniveles para el nuevo nivel tabular, A, B y C.

De igual forma se regulariza la jornada diaria de trabajo para el personal bibliotecario, pasando de la jornada actual de 6 horas diarias a una jornada diaria de 7 horas, de acuerdo a lo que establece la Cláusula 37 del Contrato Colectivo de Trabajo, vigente; así como la adscripción de dicho personal al Área de Coordinación de Bibliotecas de la Dirección de Desarrollo Académico.

Se acuerda que la plantilla actual de Bibliotecarios de base, de manera automática, se ubicarán de la siguiente manera en el nuevo nivel tabular y los subniveles correspondientes:

NIVEL ACTUAL	NIVEL NUEVO
348 A	349 A
348 B	349 A
348 C	349 B

Se acuerda que el personal eventual que sea contratado para cubrir vacantes en la categoría de Bibliotecario, de manera temporal se contratará y se les pagará de acuerdo al nivel 349 A.

Para el caso de las nuevas contrataciones en la categoría de Bibliotecario, se atenderá a los nuevos requisitos y funciones referidos en esta acta.

En caso de originarse una vacante definitiva o temporal, la contratación se hará de acuerdo al nivel 349A del puesto de Bibliotecario.

Una vez realizados los cambios de subnivel que se darán de manera automática y aprobado el presente acuerdo, con la finalidad de atender solicitudes individuales, la Comisión Mixta de Tabulador publicará una convocatoria para recibir y dictaminar cada uno de los casos particulares.

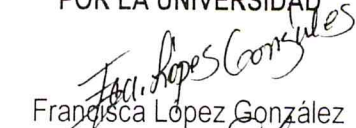
Se acuerda en todos y cada uno de sus términos el documento que contiene los **Criterios Generales del Tabulador General y del Tabulador de Técnicos y Profesionales del STEUS** (anexo), mismo que regulará el funcionamiento de la Comisión Mixta de Tabulador.

Los presentes acuerdos surtirán efectos a partir del 16 de Agosto de 2004.

Siendo las 14:34 horas, en el lugar y fecha señalados, se da por concluida la reunión.

ATENTAMENTE:


POR LA UNIVERSIDAD


Francisca López González


Carlos M. Galindo Félix

Octavio Enriquez C.

POR EL SINDICATO


Hugo Márquez Flores


Horacio Manzo Valencia


Jacob Moreno Tarazón